



SECRETARÍA DE GOBIERNO Alcaldía Municipal de Pacho

**DECRETO No 102 DE 2020.
(NOVIEMBRE 20 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 086 DE 2020 Y SE ESTABLECEN LOS HORARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 91, LITERAL B, DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde Municipal velar por la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad dentro de la jurisdicción del Municipio de Pacho, y del mismo modo preponderar por la implementación de mecanismos de convivencia y acciones preventivas, guiadas al desarrollo del comercio conjuntamente con la Seguridad Ciudadana.

Que la función de Policía es ejercer la autoridad encaminada al cumplimiento del orden legal, mediante actos administrativos concretos, los cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas, relacionadas con los sectores de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que es deber del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad otorgada mediante el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política conservar el orden público en su municipio y como primera autoridad de policía, debe tomar las medidas necesarias para ello.

Que el literal 2 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, tales como restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

Que el artículo 83 de la ley 1801 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA" señala que la actividad económica, es la actividad lícita desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, privado o entidades con o sin ánimo de lucro o similares a que siendo privados sus actividades trasciendan a lo público.

Parágrafo: Los alcaldes fijaran horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador.

Que la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas de orden público tomadas por el Alcalde Municipal de Pacho Cundinamarca, así como la imposición de las respectivas sanciones, en el marco del principio de colaboración de las autoridades de Policía, estarán a cargo de los inspectores de policía, del cuerpo de la policía coordinadamente con la Secretaria de Gobierno del Municipio.

"PACHO SOMOS TODOS"
Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Alcaldía Municipal de Pacho

Que la Administración Municipal mediante Decreto 86 "**por el cual se establecen los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados en el municipio de pacho y se derogan las disposiciones contrarias**" estableció los horarios de funcionamiento de locales y actividades comerciales, limitando su apertura y cierre desde las 5 am hasta las 10 pm.

Que mediante Consejo de Seguridad, celebrado el día 20 de noviembre del 2020, se estableció ampliar el horario de funcionamiento del comercio en general hasta las 12 de la media noche, así mismo realizar visitas a los establecimientos de comercio de venta de licores conjuntamente con Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Policía Nacional y Alcaldía Municipal con el fin de verificar las condiciones de capacidad de recepción de personas en los diferentes locales comerciales y en el mismo sentido observar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

Que en el desarrollo de la economía local y el fomento del turismo del Municipio de Pacho, se debe promover el mejoramiento de la economía a través de la implementación de estrategias guiadas a fortalecer el comercio, buscando la implementación de políticas públicas de turismo, en las cuales se deben establecer nuevos horarios de cierre del comercio, los cuales estén abiertos a la venta de licor, abarrotes, comidas y demás bienes de uso y consumo.

Que por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El horario de funcionamiento de establecimientos abiertos al público y actividades comerciales será la siguiente:

1. De 5 A.M a 12 P.M En el área Urbana y Rural del Municipio de Pacho.

Parágrafo: Los establecimientos de la plaza de mercado funcionaran bajo los siguientes horarios:

1. De domingo a jueves desde las 5 A.M hasta las 6 P.M y los días viernes y sábados desde las 4 A.M hasta las 7 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase toque de queda en todo el territorio del Municipio de Pacho, desde la 1:30 A.M hasta las 4 A.M, durante los siguientes días 21, 22, 28 y 29 de noviembre y 5, 6, 8, 12, 13, 19, 20, 25, 26 y 27 de diciembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Gobierno conjuntamente con la Policía Nacional y la Inspección de Policía vigilaran el cumplimiento del presente Decreto.

PARAGRAFO: Los permisos especiales para la realización de eventos en los diferentes locales comerciales descritos en este Decreto, en los cuales se solicite un horario especial para el funcionamiento de un evento, serán autorizados por la Secretaria de Gobierno y Comunicados a la Policía Nacional e Inspección de policía.

ARTÍCULO CUARTO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal, las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y las contempladas en

"PACHO SOMOS TODOS"
Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal de Pacho

la ley 1801 de 2016 de conformidad con las medidas contempladas por la pandemia Mundial Covid-19.

ARTICULO QUINTO. DERÓGUESE toda medida contraria al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Pacho Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
 Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Proyecto o Elaboro:	CRISTHIAN CAMILO GUZMAN QUIROGA	SECRETARIO DE GOBIERNO	
Revisado por: Alejandra Romero		Revisado por: Vicente Alarcón	
		Revisado por: Carmen Velázquez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del ALCALDE			

"PACHO SOMOS TODOS"
 Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
 Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
 Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
 alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
 www.pacho-cundinamarca.gov.co
 Pacho - Cundinamarca - Colombia.